



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 526/22**

**Sucre, 09 de noviembre de 2022**



C-6859

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con Registro CDE1-02 de fecha 27 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota con CITE DESPACHO N°1011/22, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, con Referencia: **“Para conocimiento, análisis y aprobación del Contrato de Comodato de Vehículo de Propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”**

Que los documentos que componen el trámite, objeto del presente Informe son los siguientes:

- 1) Contrato de adhesión en tres ejemplares de: **“Contrato de Comodato DJ-UGJN 0185/2022 Contrato de Comodato de Vehículo de Propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”**
- 2) Informe Técnico N° 20/22, Elaborado por el Lic. Vladimir Honor Cruz – Técnico de la Dirección Municipal de Turismo.
- 3) Nota con CITE: DMT CITE N° 442/22 de 18 de octubre suscrito por el Lic Miguel Flores García, Director Municipal de Turismo, dirigida al Lic. Beimar Ramallo Sosa, Secretario Municipal de Turismo y Cultura a.i.
- 4) Informe Legal N° 040/2022 GAMS – SMTC, de fecha 20 de octubre de 2022 elaborado por el Lic J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del GAMS, con referencia a Criterio legal aprobación de **Contrato de Comodato de Vehículo de Propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**
- 5) Nota de 20 de octubre de 2022 con CITE SMTC N° 428/2022 suscrito por el Lic. Beimar Ramallo Sosa, Secretario Municipal de Turismo y Cultura a.i. con referencia: Remisión de Trámite para aprobación de contrato de comodato
- 6) Informe Jurídico N°2101/2022 suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos con referencia a **Contrato de Comodato de Vehículo de Propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

Que, **El Informe Técnico N° 20/22** señala: **OBJETIVO GENERAL:** *“Apoyar y fomentar el desarrollo económico turístico, cultural, a través de las actividades que se planifican para el cumplimiento de las mismas con el traslado oportuno de material y apoyo técnico con personal de las unidades de turismo y cultura.”*

Que, Informe Legal N° 040/2022 GAMS – SMTC señala: *En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, goza del respaldo competencial en cuanto a la Planificación y Promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, Promoción y conservación de cultura: Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su Jurisdicción: Suscripción de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Formulación de Políticas de Turismo Local; Realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo; Establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios; asimismo teniendo en cuenta que mediante el Contrato puesto a consideración la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, otorgará en calidad de Comodato un vehículo motorizado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual será de mucho beneficio para la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, ya que contribuirá a realizar trabajos que apoyen a toda la actividad turística y cultural y poder desplazarse a varios lugares con todo lo requerido y la debida anticipación dentro de nuestro municipio, lo cual será de mucha utilidad para beneficio de nuestros gestores turísticos, culturales y sobre todo para promocionar y difundir los atractivos turísticos de los distritos rurales de nuestro municipio; se considera pertinente y legal proceder a la suscripción del referido contrato de comodato, para lo cual sin*

S.O.124/22  
R.A.M. N° 526/22  
INF. 90/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.51



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



embargo y de manera previa, se deberán efectuar las gestiones necesarias ante el Concejo Municipal de Sucre para su Aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 16 numeral 9 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Y recomienda: Por lo que se recomienda remitir el presente trámite a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, para su conocimiento y posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, para la correspondiente Aprobación del Contrato de Comodato de Hidrocarburos a ser suscrito entre la Agencia Nacional de ANH y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 16 numeral 9 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, El Informe Jurídico N°2101/2022, desarrolla los siguientes elementos: III.-ANÁLISIS JURÍDICO - Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Que el Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública, tal cual lo dispone el artículo 171 del D.S. N° 181. Consecuentemente, se permite La disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas, en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios. Bajo este precedente legal, en atención a la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, luego de realizar el procedimiento establecido por el D.S. N°181 (Sub Sistema de Disposición de Bienes), mediante Resolución Administrativa resolvió autorizar la Disposición Temporal de un Vehículo, en calidad de comodato a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que contribuirá a toda la actividad turística y cultural garantizando el desplazamiento a varios lugares con todo lo requerido y la debida anticipación dentro de nuestro municipio, lo cual será de mucha utilidad para beneficio de nuestros gestores turísticos, culturales y sobre todo para promocionar y difundir los atractivos turísticos de los distritos rurales de nuestro Municipio.

Que el citado informe en su parte conclusiva señala: En el marco de los antecedentes puestos a conocimiento de esta Dirección General de Gestión Legal se concluye: 1- La suscripción del Contrato de Comodato entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH en su calidad de (COMODANTE) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de (COMODATARIO) tiene como objeto otorgar a título de Comodato o Préstamo un Vehículo Motorizado cuyas características se encuentran contempladas en la Cláusula Tercera del Contrato de Comodato elaborado y puesto a conocimiento por la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH mediante Hoja de Ruta N° C- 6281.

Que, La Ley N° 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: Artículo 6.- (Atribuciones del Concejo Municipal). Además de las atribuciones establecidas por ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes. Ordenanzas. Resoluciones Autonómicas Municipales interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas. I. Aprobar contratos de acuerdo Analizar evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo.

Que, El Decreto Supremo N° 0181. Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios "NB SABS": Artículo 198-(CONCEPTO) El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituidos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos. Artículo 201-(CONDICIONES) El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años. b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien. c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado. d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien. e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso. Artículo 202 (CONTRATO) L. La entidad elaborara el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales: a) Partes; b) Objeto y causa; c) Obligaciones de las partes; d) Gastos; e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia; f) Seguros y/o indemnización por danos y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños; g) Plazo de devolución del bien; h) Causales de resolución del contrato; I) Consentimiento de las partes; II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

S.O.124/22  
R.A.M. N° 526/22  
INF. 90/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.51



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que la Ley Autónoma Municipal 024/14 de Contratos y Convenios señala: ARTÍCULO 10.- (FORMALIDADES). Forman parte de los contratos, los documentos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo ser complementados de acuerdo a los requerimientos del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal.  
ARTÍCULO 11.- (APROBACIÓN). Queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes.....sic//

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la suscripción del Contrato de Comodato DJ-UGJN 0185/2022 *Contrato de Comodato de Vehículo de Propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*

**ARTÍCULO 2.- ENCOMENDAR** al Alcalde Municipal de Sucre, prosecución de los trámites necesarios para su protocolización y registros en las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 3.- EL CUMPLIMIENTO** de la presente resolución queda a cargo de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, debiendo tomar los recaudos para el correcto uso del Bien objeto del presente Contrato, prohibiendo darle un uso distinto al especificado en el Contrato.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Abeg. Iber Antonio Pino O'Barrio

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE